



SELLO 4º
40 M^s

AÑO DE
1837.

Habilitado para la publicación en 15 de Agosto de 1836

el empleo de depositarios de pagos en favor de los
chulos ilícitos bajo las plazas que tiene establecidas.

Tubernas } El Sr. Alcalde y primer Presidente manifestó a
los de sus bienes } este Ayuntamiento que a pesar de las diligencias
realizadas y que los demandados a estos fondos debían
por licencia de Tuberñas satisfagan su deuda;
no ha sido posible conseguir el cobro, por causa, sin
duda, de que la generalidad tienen fiduciados en
establecimientos o miserables viviendas que ofre-
cen los producidos p.º atendida su precio sustancial
para consecuencia de la decadencia de este vecindario;

por lo que se parece operativo en virtud de sus re-
sultados que los interesados no aplazan en la for-
ma más condicente p.º la suspensión de los debitos.
Intendido por este Ayuntamiento la anterior expresión
con adecuadísima al cargo del propio Sr. Alcalde
y Comisión de Pagos p.º que con su actividad y
celo cumple el medio de la cobranza pendientemente

Depositario } de los interesados f. Rosales en desembolso
Contrib. } Este Ayuntamiento con arreglo a lo procedido en el
el consenso entre el
Sr. Alcalde y el Sr. Rosales, lo dispuesto de la R. Instancia

